

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024 – PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO**

### **1. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección y la constitución de una bolsa de trabajo por parte del Ayuntamiento de Cervera de los Montes de trabajadores desempleados en el marco de lo dispuesto por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 (en adelante Orden 220/2024).

### **2. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS**

La duración de los contratos será de 6 meses.

### **3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

Los requisitos de los participantes serán los que aparecen recogidos en el art. 16 de la Orden 220/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Artículo 16. Personas participantes y requisitos*

*1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:*

*a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:*

*1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.*

*2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.*

*3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.*

4º. *Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*

*b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.*

*c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.*

*e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.*

*f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.*

*g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.*

*5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.*

*6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en*

*una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.»*

#### **4. SOLICITUDES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar su solicitud en el modelo que les será entregado en este Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Demanda de Empleo en vigor.
- Informe de vida laboral.
- En el supuesto de personas menores de 30 años o mayores de 66 años, ambos incluidos, deben presentar informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa.
- Las personas que convivan con personas dependientes y que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o, las personas que hayan estado fuera del mercado laboral por tener que atender a personas dependientes, deberán acreditar estas circunstancias mediante informe favorable de los Servicios Sociales, que hayan constatado estas circunstancias.
- Certificado, en su caso, que acredite el grado de discapacidad.
- En el caso de personas con baja cualificación, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Las personas a las que se hace referencia en el apartado e) de la Orden 220/2024 deberán presentar documentación que acredite la concurrencia de la situación alegada en cada caso.
- Sentencia judicial en el caso de los colectivos a los que se hace referencia en el apartado f) de la Orden 220/2024.
- Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.
- Tarjeta Sanitaria del Sistema Nacional de Salud de España vigente o certificado/informe en el que se acredite el Centro de Salud al que pertenece.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cervera de los Montes, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento de forma presencial o mediante cualquier otro medio de los establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (no se admitirán solicitudes remitidas a través de correo electrónico).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 de marzo de 2025 hasta el día 21 de marzo de 2025 (ambos incluidos).

## 5. BAREMO DE PUNTUCIÓN

La baremación se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud en el plazo señalado en el punto anterior y que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Se puntuará de la siguiente forma:

- En función del tiempo transcurrido sin haber trabajado para este Ayuntamiento o haber participado en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se percibiese algún tipo de remuneración. Se atenderá a los siguientes criterios (otorgándose puntos sólo para el supuesto más favorable al solicitante de los que se enumeran en los siguientes subapartados):
  - No haber trabajado más de cuatro meses de manera continuada para este Ayuntamiento en los últimos **5 años** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los últimos 5 años señaladas anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **5 puntos**.
  - No haber trabajado más de cuatro meses de manera continuada para este Ayuntamiento en los últimos **4 años** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los últimos 4 años señaladas anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **4 puntos**.
  - No haber trabajado más de cuatro meses de manera continuada para este Ayuntamiento en los últimos **3 años** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los últimos 3 años señaladas anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **3 puntos**.
  - No haber trabajado más de cuatro meses de manera continuada para este Ayuntamiento en los últimos **2 años** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los últimos 2 años señaladas anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **2 puntos**.
  - No haber trabajado más de cuatro meses de manera continuada para este Ayuntamiento en el **último año** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante el último año señalado anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **1 punto**.
- Haber solicitado participar en el Plan de Empleo convocado por este Ayuntamiento en la convocatoria de 2022 (Orden 146/2022) y no haber resultado seleccionado: **3 puntos**.

- Haber solicitado participar en el Plan de Empleo convocado por este Ayuntamiento en la convocatoria de 2023 (Orden 176/2023) y no haber resultado seleccionado: **3 puntos**.
- En función de la edad de los aspirantes:
  - Menores de 40 años: **1 punto**.
  - Entre 40 y 55 años: **2 puntos**.
  - Mayores de 55 años: **3 puntos**.
- Por poseer la tarjeta sanitaria en Cervera de los Montes: **2 puntos**.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: **1 punto**.
- A los candidatos que hubieran renunciado a participar en el último Plan de Empleo ofertado por este Ayuntamiento, se les aplicará una **penalización de 2 puntos**, salvo que concurriese causa justificada debidamente acreditada en el momento de la renuncia.

De persistir el empate, tendrán preferencia aquellos candidatos cuya antigüedad como demandante de empleo sea mayor.

Si persiste el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de todos los candidatos “empataados” tomando como referencia la letra agraciada en el sorteo efectuado por la Dirección General de Función Pública (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), siendo esta, la letra “V”.

En caso de persistir, el empate se resolverá por sorteo.

## 6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de selección y valoración estará integrado por funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

## 7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la declaración provisional de admitidos y excluidos dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo (con las causas de exclusión para cada caso), concediéndose, en su caso, un plazo de dos días hábiles para la subsanación de solicitudes a los candidatos que hubieren resultado excluidos. Este listado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo para la subsanación y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las listas

definitivas de admitidos y excluidos, siendo la causa de exclusión genérica la no pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 16 de la Orden 220/2024.

En el caso de que no hubiera candidatos excluidos, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Posteriormente, se constituirá el Tribunal de Selección y Valoración a efectos de proceder a la baremación de los candidatos admitidos según lo dispuesto en estas Bases

Finalizada la baremación de las solicitudes presentadas, el Tribunal de Selección y Valoración levantará acta que contendrá las solicitudes admitidas ordenadas de mayor a menor puntuación. Este listado determinará el orden de llamamiento para la participación en el presente Programa de Empleo. El acta de selección será publicada igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los candidatos con mayor puntuación serán asignados al primer proyecto solicitado por el Ayuntamiento de Cervera de los Montes, a continuación, se procederá de igual modo con el segundo proyecto, el resto de los candidatos pasarán, por orden de puntuación, a la reserva, recurriéndose a los mismos para la cobertura de las posibles sustituciones o renunciaciones que pudieran tener lugar.

## 8. NORMAS FINALES

- Será necesario para acceder al puesto de trabajo no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una misma persona perteneciente a la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad.
- El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

## DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE